



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 18



SERIE: 2024 – 2025

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2024-2025, QUE APROBO EL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DEROGO LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2011-2012 E INCLUIR EN LA SECCIÓN PRIMERA (1RA) ARTÍCULO 7 LOS COSTOS POR PROVEER EN FORMATO DIGITAL O DISCOS COMPACTOS (CD) INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL".

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece la facultad que tiene cada Municipio de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Fajardo es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Fajardo con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza número 15 serie 2024-2025, la Legislatura Municipal de Fajardo dispuso sobre las cantidades por concepto de derechos a ser cobrados por el Municipio de Fajardo por la entrega de copias de documentos públicos bajo la custodia del municipio.

POR CUANTO: Existe un método tecnológico de almacenamiento y reproducción de información en formato digital utilizado por el Municipio de Fajardo, los discos compactos o CD, cuyos costos no fueron incluidos en la Ordenanza Número 15, Serie 2024-2025.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Enmendar la Ordenanza número 15 serie 2024-2025 en su sección primera (1ra) Artículo 7 a los fines de añadir los costos por proveer en formato digital o discos compactos (CD) información pública municipal para que lea como sigue:

"Digital (CD Memorial, Programa y Reglamento)	\$20.00
Digital (CD Mapas)	\$20.00".

Sección 2da: Toda Ordenanza o Resolución que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.

Sección 3ra: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de esta.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente la apruebe la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, la Directora de Finanzas, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Compras y a la Oficina de Asuntos Legales.

Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Parlamentaria celebrada el 27 de enero de 2025 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 6 de febrero de 2025.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 18, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 27 de enero de 2025:

AFIRMATIVOS:

Honorable Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Honorable Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de la Mayoría
Honorable Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Honorable Luis E. Matta Donatiú,
Honorable Nilda I. Vázquez Díaz,
Honorable Edgardo Pimentel Vázquez
Honorable Julio Febo Febo
Honorable Ana D. Monge Cruz
Honorable Kensar J. Cruz Estrada
Honorable Ricardo Donatiú Berriós
Honorable Johanny Llabrés Morales

AUSENTES:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

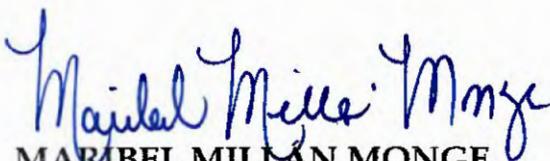
EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el 6 de febrero de 2025.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 6 de febrero de 2025.



MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL